



Ayuntamiento de Jerez

PROGRAMA INNOVACTIVA 2024

FINALIDAD

- a) Puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, a través de la constitución de empresas con forma jurídica societaria mercantil, o cooperativas y sociedades laborales constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
- b) Constitución de la persona solicitante como persona empresaria individual autónoma.

En ambos casos, se priorizarán aquellos proyectos en los que la puesta en marcha y desarrollo de sus actividades se base en el uso y aplicación de las nuevas tecnologías. El domicilio fiscal de la empresa deberá radicar en Andalucía.

BENEFICIARIOS

Personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, entre 18 y hasta 35 años (40 años en proyectos empresariales agrícolas o ganaderos) inclusive, que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, y que:

- a) Tengan, al menos, el Título de Educación Secundaria Obligatoria o certificado de profesionalidad de cualquier familia profesional.
- b) No hayan sido personas beneficiarias de estas subvenciones en convocatorias anteriores, aunque hayan renunciado a la misma una vez concedida.
- c) Aun cuando no hayan adquirido la condición de personas beneficiarias, no podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases aquellas personas que hayan figurado en la propuesta definitiva de resolución y hubiesen presentado su renuncia antes de formularse la resolución de concesión definitiva, durante las tres convocatorias siguientes a aquella en la que se produjo la presentación de la renuncia.

En el caso de solicitar ayuda para constituirse como persona empresaria individual autónoma, deberá acreditar que no ha estado dada de alta en el R.E.T.A. durante el año inmediatamente anterior a la fecha inicial en que la resolución de convocatoria de las subvenciones produzca sus efectos, excepto si se está bajo al figura de autónomo familiar colaborador, siempre que el proyecto empresarial que se presenta a la convocatoria sea de nueva creación.

AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas, de un máximo de 9.000 euros, tienen por objeto financiar los gastos para la puesta en marcha de proyectos empresariales. Los gastos subvencionables serán:

- 1.- Gastos de capital
- 2.- Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible



Ayuntamiento de Jerez

Para la constitución de empresas con forma jurídica societaria mercantil, o cooperativas y sociedades laborales, serán subvencionables los dos tipos de gastos reflejados anteriormente. Para la constitución de la persona solicitante como persona empresaria individual autónoma los gastos especificados en el apartado 2.

En ambas líneas los gastos subvencionables deberán tener naturaleza de gastos de inversión, no pudiendo ser subvencionados gastos de naturaleza corriente.

PLAZO, INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN

Plazo de presentación de solicitudes: **desde el 6 de abril de 2024 hasta el 6 de mayo de 2024** .

Las solicitudes se podrán presentar única y exclusivamente de forma telemática. Se puede solicitar, con el certificado digital, en los siguientes enlaces:

Ventanilla Electrónica de Administración. Junta de Andalucía: VEA

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/>

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía accesible en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/registro-electronico.html>

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/rocedimientoDetalle.xhtml>

Más información en:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/8577.html>

<https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven/scr/ayudas-y-subvenciones/ayudas-al-emprendimiento>

ORGANISMO RESPONSABLE

Instituto Andaluz de la Juventud. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad